



FSM 21195/2024/4/1/RH3

B., C. A. (en rep. de su madre) c/ IOSFA s/
amparo ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento del Tribunal del día 25 de junio de 2025, mediante el que se tuvo al recurrente por desistido de la queja, el peticionario presentó el recurso reposición en el que solicita al Tribunal que revoque lo resuelto.

Que de conformidad con reiterada y conocida jurisprudencia de esta Corte, sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por vía de recurso de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto en el supuesto de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 302:1319; 311:1788; 322:1015; 323:2182; 327:5513; 328:1142, entre otros), situación que no se configura en este caso.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto en la sentencia del día 25 de junio de 2025.

Recurso de reposición interpuesto por: **C. A. B., la actora**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Gisela Natalia Canosa**.